

## CUESTIONARIO

### EL PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO

- 1. Por favor, proporcione información sobre la manera en que el principio de rendición de cuentas está definido y aplicado en los marcos legales, de políticas institucionales, particularmente con el fin de garantizar la realización de los derechos al agua potable y al saneamiento.**

El abastecimiento, evacuación de aguas residuales y su posterior tratamiento son de competencia municipal según está legislado en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL). Por tanto, son los municipios los responsables de su prestación. En ciertas ocasiones, existe agrupación de municipios con el fin de asegurar en su conjunto la óptima prestación del servicio. Ejemplo de ello es la Comunidad de Madrid donde prácticamente en la totalidad de sus municipios los servicios del ciclo integral del agua son prestados por el operador Canal de Isabel II, S.A. Existen otros casos de agrupaciones como consorcios (Consortio de Aguas de Bilbao), mancomunidades, áreas metropolitanas,...

A nivel municipal existe la figura del Pleno Municipal donde se pueden dar explicaciones referidas con el fin de garantizar los derechos del agua potable y saneamiento. En el caso de agrupación supramunicipal, estas explicaciones se pueden recibir en el órgano donde los municipios estén representados.

Con carácter general, se destaca que la legislación que aplican los operadores en materia de corte del suministro, es muy garantista en plazos y procedimiento para el cliente. Además, en muchos casos existen bonificaciones o exenciones en el pago para hogares en situación de exclusión social, con ingresos reducidos,... Adicionalmente, se destaca que en diversas Comunidades Autónomas se han promulgado leyes por las que las administraciones públicas deben garantizar el acceso al suministro básico de agua a los hogares en riesgo de exclusión social (Ley 24/2015 en Cataluña, Ley 9/2016 en Aragón y la Ley 3/2017 en la Comunidad Valenciana).

Finalmente, se destaca que el Estado centraliza la información de calidad de aguas a través del SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo). La Directiva 98/83/CE se transpuso al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 140/2003, por los que se establecieron los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. En su artículo 30, establece la obligación de envío informático de los datos al SINAC.

- 2. Por favor, describa los retos o las lagunas que han identificado en la aplicación e implementación del principio de rendición de cuentas para garantizar la realización de los derechos al agua potable y al saneamiento. ¿Cómo han sido abordados estos retos y estas lagunas?**

Dado que la competencia de los servicios es municipal (en ocasiones existe agregación de municipios) existe una elevada atomización y heterogeneidad.

Por ello, el principal reto sería el establecimiento a nivel estatal de una figura única e independiente que agregue y armonice la información referente al principio de rendición de cuentas en lo que se refiere a la realización de los derechos al agua potable y al saneamiento. Esta figura tendría una visión holística de las necesidades de los derechos al agua potable y saneamiento, siendo un buen vehículo para la rendición de cuentas.

## Responsabilidad

- 3. Por favor, describa cómo y dónde (leyes, políticas, documentos administrativos), las funciones y las responsabilidades de los actores que participan al suministro de servicios de agua y saneamiento están definidos conforme al contenido normativo de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. En otras palabras, como están definidas las funciones de los actores responsables de la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento de una manera equitativa y no discriminatoria.**

La responsabilidad de los actores está definida en prolijos y detallados reglamentos de servicio, pliegos de prescripciones técnicas/administrativas (caso de concesión), así como en ordenanzas fiscales/tarifas, etc.

Toda esta documentación es muy heterogénea por los motivos indicados con anterioridad. En general, dicha documentación trata de accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, aunque no se menciona de forma explícita el contenido normativo de los derechos humanos al agua potable y saneamiento.

La responsabilidad de los diversos actores del agua potable y saneamiento suele estar bien definida dado lo detallado técnico y complejidad de la documentación (leyes y documentos administrativos). Si bien, se destaca su alta heterogeneidad y falta de armonización. En este sentido, las grandes poblaciones o mancomunidades disponen de una reglamentación mucho más eficaz en el control de la calidad del servicio y en el control del régimen tarifario, que los pequeños núcleos de población, donde, por ejemplo, la calidad en el servicio está menos garantizada. La ausencia de un regulador propicia esta heterogeneidad.

Por otro lado, en la pregunta 1 anterior se ha mencionado la Ley 24/2015, relativa a medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética en Cataluña. En dicha Ley se alude a la observación general número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas al PIDESC donde el contenido del derecho a la vivienda comprende el acceso permanente a recursos naturales y comunes como el agua potable y el derecho al agua y saneamiento.

- 4. Por favor, proporcione información sobre las normas de desempeño, mecanismos de seguimiento y evaluación disponibles para garantizar la rendición de cuentas del Estado sobre sus acciones que afecten el pleno goce de los derechos al agua potable y el saneamiento de las personas dentro y fuera de sus fronteras.**

Como se ha indicado anteriormente, al ser los servicios de agua de competencia municipal por lo que el Estado no agrega y recoge esta información, a excepción de la información de calidad de aguas comentada con anterioridad.

- 5. En situaciones en las que los actores no estatales suministran servicios de agua y saneamiento, ¿de qué manera el Estado asegura la rendición de cuentas de estos actores? ¿Qué documentos o mecanismos existen para definir las responsabilidades y las normas de desempeño de los actores no estatales, así como para controlar y evaluar su comportamiento de manera transparente y objetiva?**

Entendiendo como actor no estatal al municipio, agrupación de ellos o incluso Comunidad Autónoma, existe una rendición de cuentas institucional ya sea ante Pleno municipal o ante Mancomunidades de municipios, o municipios consorciados o conveniados.

Como ya se ha indicado anteriormente existen responsabilidades en cada reglamento de servicio y, en el caso de concesión, se deja regulado en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Por tanto, se definen y detallan responsabilidades y normas de desempeño a nivel municipal (o de integración de municipios) lo que da lugar a una elevada heterogeneidad. No existe un control integrador de las responsabilidades de los municipios ni de la evaluación del servicio del que son responsables.

### **Obligación de dar explicaciones**

- 6. Por favor, aporte ejemplos de casos en los que el Estado ha presentado una justificación razonada de sus actos y decisiones a las personas cuyos derechos al agua potable y al saneamiento se han visto afectados.**

Un ejemplo ajeno a los derechos de abastecimiento y saneamiento, son todos los órganos de participación de los usuarios en los Organismos de cuenca, donde a través de las Juntas de Explotación, la Asamblea de Usuarios, la Junta de Gobierno, el Consejo del Agua, las Juntas de Obras y la Comisión de Desembalse intervienen en todos los procesos de decisión en materia de gestión de la cuenca con absoluta transparencia (gestión del recurso agua, gestión económica y financiera del organismo, etc).

- 7. Por favor, aporte ejemplos concretos de buenas prácticas sobre cómo se informa de los mecanismos de rendición de cuentas disponibles a las personas y grupos incluidos los que son particularmente difíciles de alcanzar, así como de las medidas que existen para apoyarlos y habilitarlos de manera que accedan y hagan uso de estos mecanismos.**

Un ejemplo ajeno a los derechos de abastecimiento y saneamiento, son todos los órganos de participación de los usuarios en los Organismos de cuenca, donde a través de las Juntas de Explotación, la Asamblea de Usuarios, la Junta de Gobierno, el Consejo del Agua, las Juntas de Obras y la Comisión de Desembalse intervienen en todos los procesos de decisión en materia de gestión de la cuenca con absoluta transparencia (gestión del recurso agua, gestión económica y financiera del organismo, etc).

- 8. Por favor, aporte ejemplos concretos de mecanismos establecidos que ofrezcan una plataforma o foro de participación y discusión sobre medidas correctivas específicas a los derechos al agua potable y el saneamiento. (Puede incluir organismos de control, plataformas de participación para la sociedad civil, consultas, audiencias públicas y seguimiento de la sociedad civil)**

Algunas empresas suministradores de servicios de agua tienen establecido un fondo de solidaridad cuyo objeto es garantizar el acceso y disponibilidad del servicio a colectivos en exclusión social.

Otros operadores contemplan en su normativa tarifaria elevados descuentos para hogares en situación de exclusión social o con reducidos ingresos.

### **Capacidad para imponer sanciones**

- 9. Por favor, aporte ejemplos de mecanismos efectivos para garantizar que el Estado y los actores no estatales a todos los niveles sean sujetos a sanciones o a medidas correctivas aplicables relacionadas con violaciones o abusos de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.**

Sin respuesta

- 10. Por favor, aporte ejemplos de casos en los que el Estado y los actores no estatales hayan rendido cuentas de sus obligaciones y responsabilidades en relación con los derechos al agua potable y el saneamiento frente a algún mecanismo judicial, cuasi-judicial, administrativo, político u otro.**

Como se ha indicado anteriormente, los municipios como responsables de la prestación del servicio, deben rendir cuentas en el pleno municipal o bien en órgano de representación de municipios en Consorcios, Mancomunidades, Empresas prestadoras de servicios,...

Además, las decisiones del operador /municipio pueden ser recurridas por tribunales ordinarios.

- 11. Por favor, aporte ejemplos concretos de casos en los que el Estado haya controlado eficazmente y hecho responsable a actores no estatales de actos que afectaran negativamente el pleno goce de los derechos de agua y el saneamiento dentro y fuera de sus fronteras.**

Sin respuesta

- 12. Por favor, proporcione la información sobre la manera en que los resultados de los mecanismos de rendición de cuentas son implementados y cumplidos.**

Sin respuesta.